

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento de Mínima cuantía.
Demandante: Paula Andrea Chávez Clavijo.
Demandados: Gabriel Ángel Valencia Bedoya y Otros.
Rad: 2020-00050.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 447

La señora PAULA ANDREA CHAVEZ CLAVIJO identificada con C.C. 31.567.670, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTIA, en contra de GABRIEL ANGEL VALENCIA BEDOYA C.C. 1.206.490, MISAEL ANTONIO RENDON ANGEL C.C. 4.340.088, GLORIA PATRICIA REYES CALLE C.C. 30.314.997, SANDRA YULIETH ARIAS PETUMA C.C. 24.396.911, MARTHA CECILIA CASTAÑO PETUMA C.C. 42.108.219, BENIGNO ANTONIO CALLE BEDOYA, JUAN JACOBO CALLE VALLEJO, DANIEL JULIAN VALENCIA NARANJO C.C. 1.054.923.718, DEYSI LORENA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.922.505, ERIKA JOHANNA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.919.483, MARIA GLADIS VALENCIA ZAPATA C.C. 1.054.923.718, GLORIA PATRICIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.393.690, JAVIER DE JESUS VALENCIA ZAPATA C.C. 4.346.508, RUBEN DARIO VALENCIA ZAPATA C.C. 4.345.686 Y NORMA LUCIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.391.456.

Revisado el líbello introductorio y la subsanación presentada por el apoderado de los demandantes se observa que reúne los requisitos de los artículos 390 y ss. del CGP y los artículos 400 a 405 del Código General del Proceso.

La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los bienes inmuebles en discusión con folios de matrícula inmobiliaria N° 103-26674, N° 103-1854, N° 103-4122, N° 103-456, N°103-14169, y N° 103-4124.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MENOR CUANTIA instaurada mediante apoderada judicial por la señora PAULA ANDREA CHAVEZ CLAVIJO identificada con C.C. 31.567.670, en contra de GABRIEL ANGEL VALENCIA BEDOYA C.C. 1.206.490, MISAEL ANTONIO RENDON ANGEL C.C. 4.340.088, GLORIA PATRICIA REYES CALLE C.C. 30.314.997, SANDRA YULIETH ARIAS PETUMA C.C. 24.396.911, MARTHA CECILIA CASTAÑO PETUMA C.C. 42.108.219, BENIGNO ANTONIO CALLE BEDOYA, JUAN JACOBO CALLE VALLEJO, DANIEL JULIAN VALENCIA NARANJO C.C. 1.054.923.718, DEYSI LORENA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.922.505, ERIKA JOHANNA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.919.483, MARIA GLADIS VALENCIA ZAPATA C.C. 1.054.923.718, GLORIA PATRICIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.393.690, JAVIER DE JESUS VALENCIA ZAPATA C.C. 4.346.508, RUBEN DARIO VALENCIA ZAPATA C.C. 4.345.686 Y NORMA LUCIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.391.456.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO** siguiendo los lineamientos del artículo 390 y 400 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento de Mínima cuantía.
Demandante: Paula Andrea Chávez Clavijo.
Demandados: Gabriel Ángel Valencia Bedoya y Otros.
Rad: 2020-00050.

TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado a los demandados por el término de tres (3) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los bienes inmuebles ubicados en la vereda San Pedro del municipio de Anserma, Caldas, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 103-26674, N° 103-1854, N° 103-4122, N° 103-456, N°103-14169, y N° 103-4124. En consecuencia Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, identificado con la C. C. 1.087.985.594 y T.P. 220.157 del C. S. J., para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCOU DE LA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 105 del 26 de noviembre de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

VELEZ SAENZ

MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-

CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77156338a29dobc83f21cc83b89bb50e700355a723e59abe7935bd1eb5475620
Documento generado en 25/11/2020 05:05:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>